



Ica, 30 OCT. 2019

**Visto:** la Carta N° 135-2019-CIP/RC de fecha 09 de octubre del 2019; la Carta N° 167-2019-CSP/SO de fecha 14 de octubre de 2019; el informe Técnico N° 051-2019-MACE/SO; el Informe N° 105-2019-SSLP/MSD de fecha 21 de octubre de 2019; el Informe N° 304-2019-SSLP de fecha 21 de octubre de 2019 y el Informe N° 230-2019-GORE-ICA/GRAF/SABA de fecha 28 de octubre de 2019;

### Considerando:

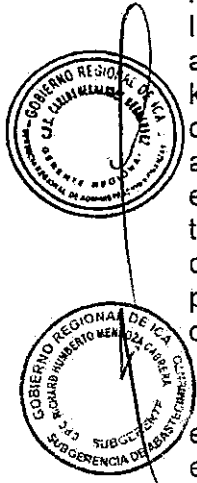
Que, con Carta N° 135-2019-CIP/RC sobre "ampliación de plazo N° 11" elaborada por el representante de Consorcio Ingeniería Perú SAC, por el cual solicitó la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 11 por 11 días calendario del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2018-GORE-ICA del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL RECINTO DEPORTIVO DEL DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO – REGIÓN ICA", cuya causal por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, la justifica al no poder continuar con la ejecución de la partida 01.05.01.04.03 concreto  $f'c=210$  kg/cm<sup>2</sup>, en columnas de las tribunas del módulo C, paralizados en la fecha 03.Set.19, como consta en los asientos del cuaderno de obra, por estar a la espera de la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 que comprende diseño, especificaciones técnicas, presupuesto, etc. de la viga de amarre de columnas de las tribunas, lo que conlleva a la afectación de la ruta crítica de otras partidas como columnas, carpintería metálica, pintura, butacas para las tribunas. Esta ampliación de plazo ha sido presentado a la supervisora Consorcio San Pedro con fecha 09 de octubre de 2019.

El citado pedido de ampliación de plazo N° 11 ha sido materia de evaluación del supervisor de obra mediante el Informe Técnico N° 051-2019-MACE/SO, el cual concluye que "se evidencia que la Contratista de la Obra se encuentra imposibilitado de culminar la ejecución de la partida 01.05.01.04.03 Concreto  $f'c=210$ kg/cm<sup>2</sup> en columnas – Tribunas del módulo C, y por consiguiente no puede continuar con la ejecución de viga metálica principal, pintura, suministro e instalación de butacas, partidas programadas en el Cronograma Reprogramado de Obra N° 05 vigente..." siendo así, la supervisora con Carta N° 167-2019-CSP/SO comunica la solicitud de ampliación a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, recepcionada con fecha 16 de octubre de 2019.

Mediante Informe N° 105-2019-SSLP/MSD de fecha 21 de octubre de 2019, la Ing. María Salas Delgado, Coordinadora de Obra de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyecto, informa que el supervisor de la obra presenta su informe técnico, sustentando su opinión y determinando previa evaluación de la documentación, que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11, por parte de la Empresa Consorcio Ingeniería Perú, en donde concluye que es procedente la solicitud de ampliación, cuantificada por el contratista por un total de 11 días calendarios.

Es así que, mediante Informe N° 304-2019-SSLP, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos concluye como resultado final de la evaluación del informe de supervisión que; "corresponde declarar procedente la ampliación de plazo N° 11 por 11 días calendarios".

Asimismo, se ha emitido el Informe N° 230-2019-GORE-ICA/GRAF/SABA por la Subgerencia de Abastecimiento, en la que se determina que "esta Subgerencia, luego de haber verificado y analizado el presente expediente, es de opinión que el procedimiento de solicitud de ampliación de plazo N° 11 se ajusta a lo establecido en el





Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y conforme al sustento de los informes de la referencia concluye en que debe declararse PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 11 por Once (11) días calendario solicitada por el Consorcio Ingeniería Perú SAC."

Al respecto, el numeral 5) del artículo 34° de la Ley N°30225 establece que; "el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo de acuerdo a lo que establezca el reglamento". A fin de alcanzar la finalidad del contrato de forma oportuna y eficiente.

En ese orden, el artículo 169° del Reglamento de la Ley N°30225 señala que; "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. (...)"

Para tal efecto, se debe tomar en cuenta el procedimiento de ampliación de plazo establecido en el artículo 170° del citado Reglamento, donde el numeral 4) y 5) se precisa que:

*"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.*

*Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista e un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".*

En tal sentido, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783 – Ley de bases de la Descentralización, ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y su modificatoria con ley N° 27902; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobada con D.S. N° 056-2017-EF y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 11**, del Contrato N°001-2018-GORE-ICA del proyecto "MEJORAMIENTO DEL RECINTO DEPORTIVO DEL DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO – REGIÓN ICA", por el plazo de 11 días calendario que rige a partir del 05 de noviembre del 2019 hasta el 15 de noviembre del 2019 por los





# Gobierno Regional de Ica



argumentos expuestos principalmente en el Informe N° 304-2019-SSLP invocado en la parte considerativa de la presente resolución; el cual ha sido formulado por el Consorcio Ingeniería Perú SAC por haberse configurado la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos para que efectúe la comunicación de la ampliación del plazo N° 11 aprobada en el artículo 1° de la presente resolución a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.



**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución al Consorcio Ingeniería Perú SAC, y a las áreas vinculadas para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

  
C.P.C. CARLOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
GERENTE REGIONAL